

## LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por esta Autoridad Portuaria se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público acuerdo de suspensión de los plazos relativos a la tramitación del presente expediente en tanto no perdiera vigencia el Real Decreto 463/2020 o se levantara la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Con fecha 6 de mayo de 2020 se ha publicado en el BOE (nº 126) el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, estableciéndose, en su Disposición adicional octava, el siguiente tenor literal:

*“A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.*

*Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos”.*

Toda vez que el levantamiento de la suspensión resulta de aplicación al presente expediente, se pone en conocimiento de los licitadores e interesados en el procedimiento que, a partir de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, esto es, desde el día 7 de mayo de 2020, incluido, se levanta la suspensión y se retoma el procedimiento de contratación, reanudándose los plazos administrativos del expediente.

En todo caso, todos los plazos, actos, acuerdos e información que afecten o se refieran al expediente serán debidamente publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2020.